

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt que nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthora Trojam*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 202)

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

CUAL DEBE SER LA CONDUCTA DE LOS ECLESIÁSTICOS EN LAS DISCORDIAS CIVILES.

(Del Universal de Madrid.)

Uno de los mas singulares hechos que la época actual presenta à la meditacion del observador atento es la inmensurable distancia que se advierte entre los principios y conducta de algunos de nuestros eclesiásticos seculares y regulares, y los que con su ejemplo y doctrina los enseñan constantemente el divino autor del Evangelio. El que recién nacido quiso hacer un largo y penoso viaje por mostrar su sumision à la autoridad de Augusto, de cuyo mandato se hacia hacer el empadronamiento de los habitantes, que dijo que su reino no es de este mundo, y que sabiendo que se preparaban à sorprenderle y alzarle rey, huyó con precipitacion à un monte porque no habia venido à trastornar las leyes sino à cumplirlas, fijó demasiado claramente el carácter espiritual de sumision y los limites en que le plingo estrecharla, para que jamas pudiesen estenderla ni confundirla los que habian de ser sus delegados y representantes. Palpable contradiccion habria sido lo contrario, especialmente habiendo prevenido à los Apóstoles y demas propagadores de su celestial doctrina que las condiciones del encargo que les hacia eran las mismas con que su padre le habia enviado.

Pero no solo aquellos sino todos los que llevan el nombre de cristianos comprendieron perfectamente la naturaleza de su profesion, como unánimes lo testifican todos los historiadores ecenanos, aun aquellos mismos que con mas injusticia y parcialidad examinaron las máximas y el espíritu de una religion nueva para todos y por algunos de ellos con la mayor vehemencia detestada. Sabido es que por mas que sus calumniadores se persuadiesen ó afectasen hallarse convencidos de que los que predicaban y seguian aquellas pretendidas supersticiones traian calamidades al imperio, ni uno siquiera de aquellos encontró pretexto para acusarlos de que fuesen malos súbditos, y mucho menos de que tomasen la mas minima parte en las sangrientas revoluciones que tan continuamente agitaron el vacilante imperio romano durante los cuatro primeros siglos de la Iglesia; siglos que por

cierto compoenen, como nadie ignora, su edad de oro, y seran siempre para sus verdaderos hijos el modelo que se propongan imitar. Nadie osó desmentir à Tertuliano, que dirigiendose à los magistrados del imperio, durante el de Alejandro Severo, les dice con la confianza que inspira la notoriedad de los hechos. "Ninguno de nosotros se halla ni ha hallado comprometido en las friciones en que el imperio se ha visto destrozado. Ninguno ha seguido el partido de los rebeldes, ni ha tomado nunca las armas contra el soberano. Se nos acusa y castiga con frecuencia; pero solo en odio de nuestra religion, jamás por otra causa. En vano buscariais un cristiano entre los reos de verdaderos delitos contra el príncipe, las leyes, ó contra la paz y seguridad del estado. . . Deberiais celebrar el tener en los cristianos un gran número de súbditos de quienes nada temeis que temer, porque su fidelidad es inviolable." Y si este respetable testigo ó historiador de las costumbres de los cristianos de su tiempo, habla así de las del comun de los fieles, ¿qué juicio deberemos formar de las de los gefes y pastores y de los que renunciaban absolutamente, y no por ceremonia, à los negocios del mundo como los monjes y canónigos? Escusado seria hablar de aquellos cuando todos saben que llevando una vida solitaria, pobre y áspera, estaban continuamente ocupados en el trabajo de manos para ganar su sustento sin ser à nadie gravosos, y para hacer abundantes limosnas à los enfermos, impedidos y demas involuntarios menesterosos, sin que estos ejercicios les impidiesen vejar igualmente à la meditacion del Evangelio para arreglar su conducta no solo à los preceptos, como todos los fieles, sino tambien à los consejos evangélicos.

Esta misma regla, con la sola diferencia de estar un poco mitigada su aspereza y rigor, era la de los canónigos; creyendo algunos Obispos conveniente al servicio de la Iglesia formar en las suyas comunidades eclesiásticas, cuyos individuos menos obligados al trabajo corporal pudiesen dedicarse al estudio, al ministerio de la enseñanza y al desempeño de las funciones sacerdotales, sin que por eso dejasen de vivir sujetos à una constitucion casi monacal, que desde el siglo VIII fué

generalmente recibida por todos los capitulos, así como lo habia sido la de San Benito por todos los monasterios. Y como la caridad y la paciencia eran el alma de aquellas instituciones, por eso es que los eclesiásticos, incluso los Obispos, lejos de irritarse ni formarse quejas contra gobiernos tan tiránicos, injustos y opresores, como los de Neron, Domiciano, Cómodo y Caracala, ni contra los magistrados de las provincias, electos muchas veces por su ferocidad y su odio concentrado contra el clero cristiano que no cesaban de perseguir, les fueron siempre fieles, huyeron de toda sediccion y de tantas conjuraciones como à cada paso se descubrian; ni una hubo en que algun eclesiástico cristiano hubiese intervenido. No tenian menos horror à la guerra cuantos de aquel nombre se preciaban, por los crímenes y desastres que necesariamente la acompañan; siendo unas de las máximas que mas los daba à conocer y los hacia estimar, que *los hijos de la paz no pueden ser enemigos de nadie*, excusándose de no tomar parte en ninguna especie de turbulencia con decir: "Nosotros no podemos pelear para defender nuestros bienes, habiendo renunciado al mundo, y à cuanto hay en él; ni para adquirir honores, cuando nada mas extraño nos parece à nuestra profesion eclesiástica que los negocios públicos; ni para salvar nuestras vidas, porque el perderlas es una dicha para nosotros (1)." Si algun papel se vió representar à los Obispos y demas eclesiásticos en las guerras extranjeras y civiles durante los primeros siglos del cristianismo, fué ó el de mediadores entre las partes beligerantes, ó de reparadores de los daños y desgracias causadas por las hostilidades ó por las revoluciones intestinas; y en España fué puntualmente donde Toribio, Obispo de Astorga, Zenon de Sevilla, y Ascanio, de Tarragona, lograron con su respetable mediacion la paz para aquellas provincias, salvándolas de la ferocidad de sus enemigos, como el Papa San Leon libertó à Roma de la devastacion con que la amenazáran Atila, Genserico y Alarico.

Todo el desorden y trastornos causados por las irrupciones de los bárbaros fueron necesarios para que cayesen en

(1) Tertul. Apolojeticenn.

olvido tan saludables doctrinas; de modo que en nuestra España misma, donde por mas tiempo que en ningún otro reino de Europa se conservaron ileśas las máximas y tradiciones apostólicas, en España misma fué preciso fulminar, contra los eclesiásticos que vertían ó hacían derramar la sangre humana, un anatema tan tremendo como el contenido en el cónon 1.º del cónocillo de Lerida celebrado el año de 546; cónon por cierto cuya sancion ninguna autoridad competente ha derogado, que por tanto creemos en su mas pleno vigor, y no sabemos por qué razon no ha de ser aplgado en toda su estension por los celosos Obispos de la Iglesia española á los eclesiásticos sus diocesanos que se hallen en el caso deplorable de que en el mismo se trata. "Los clérigos, dice aquel célebre concilio 4.º provincial de la Tarraconense, los clérigos que sirven al altar y distribuyen la sangre de Cristo, ó tocan los vasos destinados al sagrado oficio, deben abstenerse de derramar sangre humana, aun la de los enemigos, y en la urgencia de un sitio. Si alguno contraviniere, esté dos años privado de su oficio y de la comunion, y jamas sea promovido á mas altos destinos." Por desgracia, si con tan justa como severa medida dictada para reprimir el espíritu sanguinario de algunos eclesiásticos se logró el resultado que se apetecía, no duró ciertamente largo tiempo, puesto que en la ley 10, exordio del Fuero Juzgo, que es un cónon del concilio VIII nacional de Toledo celebrado en 688, vemos repetidas las quejas que la conducta turbulenta de algunos eclesiásticos arrancaba á pesar suyo á los príncipes de la Iglesia española convocados por el rey Egica, para oponer un dique á la furiosa avenida de horrores y desgracias que tan profundamente los afligian. He aqui las sentidas expresiones que en aquella ocasion solemne usaron 66 obispos, 8 abades y 17 condes, lamentando el escándalo que á los pueblos daban con frecuencia los que debieran haber sido siempre el modelo mas perfecto de obediencia, fidelidad y sumision á la suprema autoridad civil: "Algunos clérigos eran de tan grant liviandad é de tan grant locura, que non se membran de su orden, nen del sacramento que habian fecho, viviendo el príncipe, á quien habian de guardar fialdade, é otorgause en eleccion de otre, é por ende este osamiento nos conviene de desfacer et de raigar dentre nonas compañas. Onde establecemos que si dalgun laygo asmar de tomar el reyno seyende extraño, é algun clérigo le dier ayudorio, ó otorgar con él, de aquel dia, ó de aquel tiempo en adelante que lo ficer, quier sea obispo, quier otro clérigo ordenado, sea descomongado por siempre. . . . é amonestamos los nostros príncipes é conyurámoslos por la Santa Trinidad que ellos non parean á los clérigos ó á los leggos que esto ficeren, ó que lo consienten á facier sin derecho, é non tolgan la sentenxa de la descemonion, &c.

RUINAS DE UN TEMPLO EN ARCADIA.

No hay, puede ser, país en Europa que se pueda comparar á la Arcadia por su hermosura, y por la inagotable variedad de ciudades. Las partes meridionales que se avicinan á la Laconia, la Mecenia y la Elicia, son principalmente notables, y presentan una variedad de cuadros en que la naturaleza parece ostenta complaciente su fecundidad, su grandeza y su magnificencia. Ya se ven valles risueños, arroyos claros, collinas coronadas de pinos; ya ciudades pintorescas, dichosos contrastes, efectos imprevistos que se ofrecen á los ojos y mandan la admiracion. Algunas veces el suelo toma un aspecto mas severo, y en los alrededores de Caritenea, por ejemplo, se advierten montañas áridas, profundos precipicios, torrentes que corren con murmullo bajo una bóveda de álamos y sapines ennegrecidos por los años, y presentan un espectáculo á la vez horrible y sublime, que penetra el alma de asombro y de terror. Tal es el aspecto general de la Arcadia, que se creera, visitándola, leer las brillantes descripciones de los poetas, si á cada paso no demostrase al viajero admirado, cuan débiles é insuficientes son estas descripciones.

La situacion de Andruzzene es muy notable, y sus ruinas, que los antiguos llaman las columnas, se encuentran en algunas millas de la ciudad, sobre la pendiente de una collina, á quienes estos restos de arquitectura arruinada, dan un aire extremadamente bello. Piensan generalmente que estas ruinas hacian en otro tiempo parte de un templo consagrado al dios Apolo, ó á Diana. Ellas están bien conservadas, y se apercebe aun sobre su base, un gran número de columnas istriadas del orden dórico, y talladas sobre una piedra gris que el tiempo ha ennegrecido mas. El plan del templo y los lugares adyacentes, están cubiertos de álamos troncados y de fragmentos de arquitectura que no es posible reconocer. Jamás se encontrará un lugar mas solitario y mas propio para inspirar sentimientos religiosos y sublimes. Rodeados de montañas, cuya cima se eleva muy alta, y sus flancos cubiertos de bosques de frutales silvestres, este valle presenta un aspecto silencio y melancólico, y ninguna señal de habitacion ni de cultura interrumpe la soledad profunda que allí reina.

Por poco que se recorra la Arcadia, por poco que se quiera meditar sobre el carácter y las costumbres de sus habitantes, no se tarda en conocer la semejanza de este país con la Suiza, y aun esta misma semejanza se cambia en una conformidad perfecta cuando se recuerda el papel que han representado los arcadienses en la historia de la antigua Grecia. Se sabe que sus ciudades formaban tambien pequeñas repúblicas; que se reunian en una especie de confederacion,

y que todas tenian el derecho de enviar un Diputado á la dieta general. Los arcadienses eran robustos, animosos, emprendedores, celosos, sobre todo, de su libertad, y sin embargo se les veia en los intervalos de reposo traficar su independencia, ponerse al suelo de las potencias extranjeras, y seguir algunas veces partidos opuestos. Hevando las armas unos contra otros, ¿Quien no creeria reconocer en este retrato las mismas cualidades de una nacion moderna? Y sin embargo, ellos se han agotado en los anales de la antigüedad.

EXTERIOR.

ESTADO ORIENTAL.

CONTRATO celebrado entre el Supremo Gobierno del Estado Oriental del Uruguay por una parte, y el CONSULADO ANSEATICO por otra, con el fin de regularizar la emigracion de colonos alemanes para esta REPUBLICA, bajo las bases y condiciones siguientes.

Art. 1.º El Supremo Gobierno concederá á todos los colonos labradores que quieran fijarse en este país, terrenos en cañiteusis, los cuales no distarán mas de trece leguas de la capital de Montevideo; y designa para este objeto los inmediatos á los pueblos de Piedras, Canelones, Santa Lucia y Pando, los cuales les hará repartir á cada familia en suertes de chacara de dos cuadras de frente con cuatro de fondo; los cuales el Gobierno hará delinear y amojonar con anticipacion para que los colonos puedan ocuparlos á su llegada.

2.º El Supremo Gobierno se obliga á suministrar por su cuenta á los colonos subsidios en víveres desde el dia de su llegada á este puerto hasta que recojan el primer fruto de sus trabajos agrícolas, extendiéndose este término hasta el de ocho meses, despues del cual seguirá en caso necesario la distribucion de víveres por cuenta de los colonos, con arreglo á una tarifa que mandará formar el Supremo Gobierno.

3.º El Supremo Gobierno se obliga á suministrar á los colonos, en clase de reintegrables, útiles de labranza, animales domésticos, sementeras y maderas para construccion de casas; cuyos renglones lo serán entregados inmediatamente despues de haberse trasladado al punto designado para formar su colonizacion. La restitution de los mencionados artículos se hará por los colonos progresivamente, pagando una cuarta parte cada año, sea en productos ó en pecuniaio, arreglándose el importe de lo suministrado, á una tarifa.

4.º Los colonos, conforme á la costumbre del país, no serán perturbados de ninguna manera en la práctica de sus creencias religiosas, pudiendo para este efecto tener sus Ministros respectivos.

BUENOS AIRES, AGOSTO 20 DE 1834.

ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

SECCION 3.^a

Rentas y gastos.

En el Departamento de Guerra todo se resiente de esta viciosa organizacion del ejército:—rancho, vestuario, sueldos de inválidos, pensiones de viudas; todo sigue proporcionalmente el incremento que ha recibido la fuerza militar de la Provincia. Hemos hablado del rancho; diremos algo de los demas ramos.

No creemos que haya quien desconozca la necesidad de evitar todo gasto superfluo; y sin embargo, desde algun tiempo se han multiplicado los accesorios del traje militar, que es tanto mas hermoso cuanto mas sencillo. Las legiones francesas, que triunfaron en Jemmapes, en Arcole y en Marengo, ponian su orgullo en presentarse en un dia de batalla, sin mas distintivo que la escarapela tricolor.

Los soldados de Dumouriez, de Augereau, de Desaix, no gastaban morriones, ni penachos; y mientras Bonaparte se contentó con ser el primero entre sus iguales, mantuvo en sus ejércitos esta imponente severidad, tan homogénea con el caracter de las instituciones republicanas. Aun despues de haberse rodeado de guardias pretorianas, y de haber trocado las insignias de cónsul con un diadema, los que se mostraban mas celosos de las antiguas costumbres eran los mas distinguidos y honrados.

Ningun motivo tenemos para desdeñar las ban que prevalecieron en nuestro ejército. Ni el país está en situacion de costear trajes elegantes, ni aun cuando lo pudiera, convendria adoptarlos, para no empezar por donde acaban los pueblos corrompidos.

Preferárase la comodidad y el aseo al oropel y al lujo; hágase expectable el soldado, no por sus prendas exteriores, sino por los hábitos de disciplina y de sumision á sus gefes. Todas estas añadiduras no tienen mas mérito que hermosear un *dia de formacion*. ¿Y por un objeto tan pueril y secundario, invertirá el erario una parte considerable de las rentas públicas, á los que podria dar un destino mas plausible y de una utilidad mas general?

El último presupuesto, formado para estos gastos, en Agosto de 1833, y que asciende á la suma de 638,404, no creemos que alcance á cubrirlos todos.

Casi no hay mes, en que columnas enteras de los papeles públicos, aparecen llenas de artículos de vestuarios para los varios cuerpos del ejército. Los vivos, los ribetes, los galones, las trenzas, etc., son ingredientes necesarios para todos ellos;

5.º Todos los colonos que se trasladan á este país de resultas de este contrato, quedarán exentos del servicio militar, durante el espacio de los cuatro primeros años, pasados los cuales y hasta los diez podrán ser empleados, únicamente en caso de una invasion extranjera.

6.º Igualmente quedan exentos de toda clase de impuestos por el espacio de diez años; y para los que el Gobierno destinase á los puntos indicados en el artículo 1.º, quedará reducida esta gracia solo á cuatro años, en el caso de quererse trasladar á otros puntos, consultando sus intereses.

7.º Todos los contratos celebrados por los empresarios con los colonos, y los que estes hicieron con personas del país, serán con la intervencion del Consulado Anatómico, á los que presentará la autoridad su asistencia, cuando fuere necesaria para llevarlos á efecto, haciéndose por juicios puramente verbales y sumarios, ó por arbitramientos de personas que para este acto merezcan la confianza de los interesados: las decisiones de estos ante los tribunales acusarán ejecutoria, para evitar todo gasto y demora.

8.º El Supremo Gobierno concederá á los colonos el derecho de posesion sobre el valor legal de las tierras, y el de propiedad sobre todas las mejoras que hicieron en ellas, y tendrán para su compra un derecho de preferencia sobre cualquier otro que se alegue.

9.º El Supremo Gobierno hará preparar un local cómodo para alojar los emigrados así que se desembarquen en este territorio, en el cual serán alimentados por el término de 15 dias, que se señalará á cada emigrado, para que pueda libremente elegir la clase de ocupacion que mas le convenga.

10. El Consulado Anatómico encargará muy especialmente que los colonos que quieran trasladarse á este país sean personas industriosas y de buenas costumbres, para corresponder dignamente á las miras del Superior Gobierno.

Jorge P. E. Tornquist.

Montevideo, Agosto 2 de 1834.

Párese con oficio á la Sociedad de Agricultura, espresándole que sin perjuicio de algunas modificaciones á que está dispuesto el Sr. Cónsul de acuerdo con el Ministerio, este desea oír las que la Sociedad estime convenientes, como así mismo, si ella acepta y quiere recibir la colonia en todo ó en parte, para dedicarla por sí á los objetos de su instituto.

Rubrica de S. E.

ONES.

y cuya agregacion debe aumentar notablemente el costo de estas fornituras. El pago se hace en letras, porque seria imposible hacerlo al contado; y en estas contratas, el Ministro de Hacienda no tiene mas intervencion que la de un simple enjere:—pagar lo que piden:—como y cuando se le pide!

—No insistiremos demasiado en las asignaciones hechas al cuerpo de inválidos, y á las viudas militares. Estas dos clases deben ser tratadas con generosidad aun cuando se pueda abusar de ella. Solo nos permitiremos observar, para señalar los progresos que ha hecho este ramo en el breve espacio de doce años, que en el presupuesto de 1822, ambas clases figuraban por la cantidad de 39,358, mientras que en este año el de inválidos solamente no baja de 149,028. Deduciendo de esta última cantidad, el duplo de la primera, (para que represente lo que seria ahora la dotacion de los inválidos en el pié en que se hallaban entonces), resulta una diferencia de 73,309, que aun no espresa el aumento de este gasto, porque falta el de las viudas que ignoramos.

Estas erogaciones, cuando no desquician el erario, pueden al menos disimularse aunque presenten algunas irregularidades y sean susceptibles de ciertas economias. Pero ¿quién no deplorará la inutilidad de otro gasto, mucho mas considerable, para mantener unos pocos buques de guerra? Desde que terminó nuestra lucha con el imperio del Brasil, la marina militar de la República ha quedado sin destino, y pudo haberselle suprimido completamente, sin que se notara su falta.

Despues de la ocupacion de Malvinas por las tropas inglesas, nuestros buques solo podrian servir á mantener la comunicacion con Bahía Blanca y Patagones; pero sea que el apresto de un buque del Estado, es mas caro que el flete de un buque mercante; sea que las expediciones que hace el Gobierno no bastan á completar la carga de un buque, cierto es, que cuando el Gobierno necesita enviar artículos de guerra ó de consumo á las tropas estacionadas en aquellos destinos, nunca se vale de sus buques de guerra, que permanecen inmóviles en nuestra rada, á no ser que se les obligue á zarpar á pesar suyo. Entretanto este solo servicio absorbió el año pasado la cantidad de 661,207 pesos, y no obstante las muchas reformas que ha sufrido, su gasto corriente no será menos de 400,000 pesos.

¿Y cual es la ventaja que ofrece la conservacion de un cuerpo mutilado é inerte; que no cuenta con un plantel de instruccion, para la educacion científica de sus aspirantes?

Toda nuestra marina deberia reducirse á la capitania del Puerto, con un número diminuto de empleados, para el servicio ordinario de aquel departamento. Lo demas es una carga sumamente onerosa para el erario, que se hace preci-

no exonerar cuanto antes de todo gasto superfluo é inútil.

POLICIA.

Multas impuestas por el Departamento, é introducidas en la Tesoreria del ramo desde el 1.º del corriente, hasta hoy 13 del mismo.

Por el Comisario D. Juan J. Castro.

A D. Domingo Borché, por galopar.	\$20
Juan Pitá, idem.	20
José Tovares, idem.	20
Juan M. Chaves, idem.	20
Bautista Morante, idem.	20
Juan de la Cruz Toledo, idem.	20
Angel Bey, idem.	20
José Antonio Carvallo, idem.	20
Tomas Guadan, idem.	20
Patricio Videla y un compañero, idem.	40
Jorge Choeran, idem.	20
José Pintos, idem.	20
Domingo Bueno, por tener reunion en su pulperia en dia festivo.	50
Domingo Valle, por vender en dia festivo.	10
Miguel Né, idem.	10
Santiago Pacheco, idem.	10

Por el Comisario D. Lorenzo Laguna.

A D. Pascual Diaz, por falta en el pan.	250
Froncisco Lebrero idem.	250

Por el Comisario D. Diego Ruiz.

A D. Nicolas Folgeras, por falla en el pan.	250
---	-----

Por el Comisario D. Pedro Chanteiro.

A D. José Orrego, por haber muerto dos bueyes sin permiso.	50
Martin Lopez, idem, por uno.	25
Raimundo Blanco, por matar sin permiso animales vacunos.	25
José Zabala, idem, un buey.	25
Manuel Gorrondo, por galopar.	20
Hipolito Malaves, por vender en dia festivo.	10

Por el Comisario D. Ciriaco Cuitiño.

A D. Domingo Latian, por juegos prohibidos.	50
Sebastian Astarriga, idem.	50
Luis Martinez, por idem.	50
Pedro Bustamante, idem.	50
Martin Bentes, idem.	50
Roman Ximenes, idem.	50
Marcelino Bracamonte, idem.	50
Luciano Lopez, idem.	50
Bernardo Barayro, idem.	50
Ramon Diaz, idem.	50
Luis Roman, idem.	50
Angel Larrosa, idem.	50
Saturnino Rodriguez, idem.	50
Leandro Estrema, idem.	50

El Juez de Paz de Chascomus dá cuenta de haber multado á D. Eugenio Villaruel, y á D. José Mena en 50 pesos cada uno, por juego, los que entregó al

Cura á beneficio del templo, como está ordenado.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1834.

Está conforme.—

Bernardo Victorica.

AVISO DE LA POLICIA.

I.

El Comisario que firma está autorizado por el Sr. Gefe, para anunciar al público que en este Departamento se hallan dos caballos con tarros de leche, que han sido encontrados en el bajo del rio. La persona que se considere con derecho á ellos, puede ocurrir á reclamarlos, que justificando su propiedad, le serán entregados.

Agosto 19.

Juan José Castro.

II.

Han sido nombrados vedores del reposos del pan, para la presente semana, en el Mercado del Centro, los Señores D. José Lastra, y D. Rafael Pereira Lucena, á los que con esta fecha se les ha pasado el correspondiente aviso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1834.

AVISOS.

INSPECCION DE ABASTO.

Por resolucion del Señor Gefe, desde el 15 del presente mes, se ha aumentado el peso del pan de cuatro onzas y cuarta el real, á cuatro y tres cuartas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1834.

Lorenzo Laguna.

Academia teórico práctica de Jurisprudencia.

El tesoro Dr. D. Nemesio Lopez disertará hoy Miercoles 20 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, sosteniendo las proposiciones que siguen.

"1.º El menor, Doctor en derecho, goza del beneficio de restitucion cuando el daño que le ha sobrevenido proviene de error de hecho, no así si es ocasionado por error de derecho.

"2.º El menor comerciante goza del mismo beneficio, siempre que fuere engañado, ó haya recibido algun perjuicio en sus intereses.

"3.º Para obtener el menor restitucion contra el lapso del termino probatorio, no necesita acreditar la efectibilidad del daño."

Angel Medina, Secretario.

Buenos Ayres, Agosto 18 de 1834.

Aviso.—El que quiera comprar un CRIADO que se halla en el Depósito de Policia, por correccion, ocurra á la calle de la Catedral No. 40, que hallará con quien tratar.

Aviso del Departamento Topográfico. Se invita á los SS. Profesores á hacer las propuestas convenientes, para practicar el amojonamiento de la nueva traza en los pueblos de Moron, Cañuelas y Lobos, cuyos planos están ya levantados. En esta Oficina se hallarán los demas antecedentes necesarios.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

Gervacio Gari,
Secretario.

Batallon de Defensores de Buenos Ayres.



En el aviso referente á las papeletas que deban dar los amos á los esclavos insertados en los periodicos de esta capital se ha sufrido una equivocacion, y es que dice que solo serán respetadas las que tengan el visto bueno del Sr. Gefe de Policia, y debe entenderse que solo serán respetadas las que tengan el visto bueno del Juez de Paz respectivo, en cuyo distrito residieren los amos de aquellos.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

GUEZALAGA.

PRONTUARIO

DE

PRACTICA FORENSE.

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra está arreglada á las leyes nacionales, y principalmente á las de esta Provincia. — Su precio LITZ pesos.

Aviso.—Se desea comprar un buen caballo chileno; pero con las precisas condiciones de manso y bonito. El que lo tenga y quiera venderlo, puede ocurrir á la calle de la Florida No. 107, frente á la fabrica de peinetas, que hallará con quien tratar. a5.

EL CODICILLO

DE LOS

ESTUDIANTES.

Se halla nuevamente á venta en esta imprenta, calle de Chacabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORNERO.

Comision de Beneficencia Restauradora.

Los individuos que se hayan presentado á esta Comision, acreditando su derecho al beneficio de la suscripcion colectada en favor de los heridos, viudas y huérfanos del Ejército Restaurador de las Leyes, en Octubre del año próximo pasado, ocurran á la calle de Potosí No. 160, á recibir las respectivas cuotas que les pertenecen, segun la clasificacion que se ha practicado.

Buenos Ayres, Julio 30 de 1834.

Joaquin Maria Ramiro—José Montecoecca—Pedro Romero.

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19

Precio de la suscripcion mensual. 7ps.

Números sueltos. 3rls.

Se admiten suscripciones en esta imprenta.